

Aspectos Prácticos de la Figura del Agente Encubierto



Cesar Arenas
Consultor Internacional
Sector Justicia y Seguridad

OPERACIÓN ENCUBIERTA

TECNICA ESPECIAL DE INVESTIGACION QUE PERMITE A:

- Servidores Públicos con funciones de Policía Judicial con identidad supuesta
- Servidores Públicos sin funciones de Policía Judicial con identidad supuesta
- Particulares (Agente especial)
- Infiltrar o Penetrar GDO

Buscando:

- Recolectar información
- Recolectar EMP y EF
- Ubicar e identificar:
 - Participes
 - Bienes
 - Instrumentos del delito

AGENTE EN CUBIERTO DIGITAL, EN INTERNET

¿Quién es el agente encubierto en Internet?

El agente encubierto en Internet es aquella persona que actúa con una “identidad supuesta” en canales cerrados de comunicación con la finalidad de esclarecer determinados delitos. Esta identidad ficticia le habilita para grabar conversaciones y obtener imágenes de encuentros entre el agente y el investigado, así como, para intercambiar y enviar archivos ilícitos por razón de su contenido en el curso de una investigación.

Ejemplo: Ley 30096 del 22 oct/2013. Segunda disposición complementaria. Ley de delitos informáticos de Perú.

AGENTE EN CUBIERTO ELECTRÓNICO

Es una figura algo distinta a la del agente encubierto tradicional. Podríamos decir que el digital actúa como un testigo. Hace exactamente lo mismo que hacemos el resto de personas presentes en Internet; esto es utilizar un nick, un pseudónimo, para no revelar la identidad, con el fin de realizar averiguaciones. El agente encubierto digital no utiliza un nombre falso, simplemente no revela su verdadera identidad, que normalmente es la de Policía.

AGENTE DE CONTROL

Funcionario de enlace entre el agente y el fiscal y se encarga de:

- Vigilar cumplimiento de deberes del agente
- Transmitir la información que este reporte
- Recolectar EMP y EF obtenidos por el agente y procurar su protección.
- Facilitarle los medios y recursos técnicos que este requiera

Es un solo agente que podrá ser remplazado si se amerita.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Solo para actividades propias de la delincuencia organizada
- Cuando existan motivos para pensar que se esta planificando o cometiendo un delito
- Se cuente con indiciado o imputado
- Se deben respetar los derechos fundamentales.

FINES

- Determinar la estructura de la organización
- Identidad de sus miembros y roles logísticos
- Actividades primarias, secundarias del grupo y su modus operandi
- Señalamiento de contactos en el medio licito e ilícito
- Empleo o uso de violencia
- Interacción con otros GDO
- Las logísticas de financiación y mercadeo
- Los mecanismos de procuración de sus actividades
- Las oportunidades de prevención
- La detección de bienes y recursos.

ROLES

- Informante
- Confidente
- Agente de control
- Agente encubierto (observador)
- Agente revelador (simula interés)
- Agente especial
- Agente provocador.

COORDINACIÓN PREVIA

Antes de ordenar la operación el fiscal y jefe de grupo analizaran:

- Información disponible del GDO
- Capacidad de neutralización de la organización
- Agotamiento de la utilidad en métodos tradicionales.
- Apoyo con intervenciones.
- Estrategia de infiltración. Oportunidad.
- Riesgos para el agente

Esta técnica se emplea cuando no existan otros medios legales para alcanzar el mismo objetivo

OPORTUNIDAD PARA EL USO DE LA FIGURA

- Uso de agente del Estado o Particular.
- Preparación del agente.
- Identidad ficticia: Documentos, redes sociales.
- Apoyo de informantes
- A través de un colaborador eficaz
- Control del GDO por medios técnicos
- Reorganización del GDO
- Necesidad de servicios por parte del GDO
- Haciendo uso de debilidades o gustos especiales de alguien del GDO
- Elaboración de estrategia y guion.
- Constitución de fachada.

RECURSOS ADECUADOS

- Técnica costosa.
- Recursos propios o de agencias cooperantes
- Vehículos, tecnología, tarjetas, efectivo, inmuebles, imagen
- Montaje de historia previa.

INFORMES, ORDEN Y CONTROL DE LEGALIDAD

- Información suficiente del GDO
- Motivación suficiente.
- Oportunidad
- Riesgos.
- Recursos.
- Voluntariedad
- Orden de fiscal
- Control de legalidad.

ORDEN Y AUTORIZACIÓN

Orden del fiscal de conocimiento, previa autorización del Director Nacional o Seccional de Fiscalías.

Y debe tener:

- Breve relación de los hechos investigados
- Objeto y fines de la operación
- Exposición fundada de los motivos que determinen la necesidad
- Termino 1 año y podrá extenderse por otro.
- Termino para rendir informes sobre resultados
- Certificación del fiscal de que se ha dado cumplimiento al protocolo de la operación.

Esta orden del Fiscal se entregara de forma confidencial al Director de Fiscalías y este expedirá su orden para el inicio de la operación.

DESIGNACIÓN Y SELECCIÓN DEL AGENTE

Será seleccionado por el jefe del grupo de policía judicial teniendo en cuenta:

- Estudio psicológico
- Preparación y entrenamiento
- Experiencia
- Idoneidad
- Contara con el visto bueno del equipo.



Esta actuación es voluntaria y el agente suscribirá un acta de ello.

PERFIL DEL AGENTE ENCUBIERTO

Según el F.B.I. se debe valorar:

- Autonomía personal para la toma de decisiones,
- Capacidad de solución problemas,
- Iniciativa,
- Capacidad adaptativa al medio,
- Inteligencia emocional
- Confianza en si mismo,
- Capacidad de comunicación,
- Empatía,
- Tolerancia a la crítica y a la frustración,
- Discreción, madurez.
- Entre 25-45 años*, etc.



ENTRENAMIENTO

- Aspectos legales
- Pruebas, evidencias, cadena de custodia.
- Manejo de equipo tecnológico
- Inteligencia emocional
- Ética y valores
- Actuación
- Funcionamiento y dinámicas de GDO

FACULTADES DEL AGENTE

- Utilizar la identidad supuesta(no el particular)
- Participara en el trafico jurídico y social
- Integrar la estructura del GDO
- Participar en los actos de preparación y ejecución de actividades no en un rol de liderazgo
- Ingresar y participar en las reuniones del GDO
- Realizar vigilancias y seguimientos utilizando elementos técnicos apropiados.
- Realizar actos extrapenales como asumir obligaciones civiles, abrir cuentas bancarias, alquilar inmuebles, vehículos, participar en sociedades, contratar empleados y demás afines que sean necesarios, racionales y proporcionales

PROHIBICIONES

- No podrá provocar o inducir a cometer una conducta punible.
- No podrá vulnerar bienes jurídicos superiores a los de la conducta delictiva objeto de la investigación.
- Ni podrá atentar contra la vida y la integridad de las personas.

Estará exento de responsabilidad penal en aquellas actuaciones que sean consecuencia necesaria del desarrollo de una orden legítima, siempre que esta actuación guarde la debida proporcionalidad.



INFORMES

- Deberá rendir informes de acuerdo al programa metodológico.
- Deberá informar novedades
- Cuando este comprometida su seguridad
- Cuando implique la probable evasión de los investigados o indiciados.
- Cuando se considere necesario realizar operativos.
- Cuando se advierta que se pretende atentar contra bienes jurídicos de especial relevancia.
- Cuando se advierta la existencia de otras conductas punibles imputables al GDO y que no tengan conexidad con el objeto de la investigación.

NOTA: Se iniciara otra investigación siempre que no afecte la presente.

RESERVA DE LA ACTUACIÓN

- Todo trámite y desarrollo de las operaciones encubiertas estará sometida a reserva especial inclusive durante la etapa del juicio.
- Los documentos soportes de la operación reposaran en archivo confidencial en las oficinas del Director de Fiscalías y en el despacho del Fiscal de conocimiento.

PROCEDIMIENTO EN EL EVENTO DE CAPTURA DEL AGENTE.

- El fiscal de conocimiento informara al Director de Fiscalías
- Se constatará su condición de agente
- Se dispondrá lo necesario para que el fiscal de conocimiento que ordeno la captura adopte las medidas necesarias, guardando la confidencialidad respectiva, guardando la protección y seguridad del agente y aplique las causales excluyentes de responsabilidad a su favor.
- Si por estrategia de la investigación el agente debe continuar en detención, deberá mediar el consentimiento de este y se adopten las medidas de seguridad respectivas.

TERMINACIÓN DE LA OPERACIÓN

- Cumplimiento de la misión
- Cumplimiento del termino sin orden de prorroga
- Peligro de la vida del agente
- Cuando la información obtenida sea irrelevante y pueda seguir obteniéndose por otros medios.
- Cesación de voluntad del agente
- Desviación de la misión o identidad del agente.
- Revelación de la misión o identidad del agente
- Incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos
- Separación o suspensión del servicio publico del agente.
- Muerte del agente.

CONTROL DE LEGALIDAD ANTERIOR Y POSTERIOR

Dentro de las 36 horas siguientes a la terminación de la operación y ante el Juez de control de garantías, deberá adelantarse la revisión formal y material de legalidad de la misma.



PROTECCIÓN Y ASISTENCIA

Si el agente tiene vocación de testigo, el fiscal solicitara a la oficina de protección el análisis de la condición de testigo vulnerable con el fin de que se valore el nivel de riesgo y amenaza para que se adopten las medidas pertinentes.

PROBLEMÁTICA



- Es eficiente el marco jurídico existente respecto de la regulación de las operaciones encubiertas, para garantizar la seguridad personal y jurídica de quien actual como tal?.
- Hasta qué punto es recomendable la utilización de particulares como agentes encubiertos en Colombia.?
- El Estado está en condiciones de brindarle protección física y/o psicológica al agente particular y a su familia.?
- Tenemos la logística económica, técnica y tecnológica para estas operaciones?

PROBLEMÁTICA



- Si algo malo pasa con la labor del particular como se indemnizara? Demandara por falla en el servicio?
- Como valorar la parcialidad y credibilidad del agente particular?
- Como controlar la labor del particular?

ANÁLISIS

- EN LA MAYORIA DE PAISES DEBEN SER AGENTES DEL ESTADO.
- TODAS PERMITE EL CAMBIO DE IDENTIDAD AL AGENTE ENCUBIERTO
- EN ESPAÑA EXISTE UNA UNIDAD ESPECIALIZADA EN AGENTES ENCUBIERTO.
- HAY PROTECCION FUNDAMENTAL AL AGENTE ENCUBIERTO Y A SU FAMILIA.
- EN CASO DE VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES ES NECESARIO LA COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ COMPETENTE.
- PARA QUE SE DESARROLLE LA FIGURA SE REQUIERE QUE SEA NECESARIA, PROPORCIONAL E IDONEA.

RECOMENDACIONES

- La labor de agente debe ser un área especializada en las investigaciones
- El particular debe tener un entrenamiento especial en la recolección de EMP y EF.
- Se debe presentar al Fiscal un plan de trabajo sobre especificaciones financieras, logísticas y técnicas.
- Deben ser muy estrictas las sanciones penales en caso de develación de la identidad del agente y de la operación
- Se debe cambiar la identidad al agente y a la familia luego de la operación.
- Se debe delimitar las labores para las cuales se hace necesaria la figura.

Gracias.
